



FOLIO

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI – VALLE**

**DECRETA EMBARGO**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0246/2021

**Señor (es):  
GERENTE BANCO SUDAMERIS**

**PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA  
DEMANDADO: JOSE DAVID TOBON LOPEZ C.C. No. 94.556.690  
RADICACIÓN: 76001400300520160079500**

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 249 del 27 de Enero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO:DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los depósitos en dinero a cualquier título, tales como cuentas de ahorro, corriente, CDT, etc., que sean de propiedad demandado JOSE DAVID TOBON LOPEZ identificado con C.C. No. 94.556.690, en el BANCO SUDAMERIS; por lo que se servirá librar el oficio respectivo dirigido a las entidades arriba mencionadas. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$ 53.000.000.00 y deberá ajustarse a los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, , efectuando las retenciones y depositándolas a favor del presente proceso en la cuenta Única No. 760012041700 y código de Dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad. PREVINIENDOLE que de no cumplir con las autoridades incurrirá en DESACATO a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 ibídem.

Sírvase proceder de conformidad.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

9692NN

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7443760d45d57d3fc012b7a398d208eb0c622058a922c763458ce423f70cc9**

Documento generado en 15/02/2021 09:59:41 AM